

ACUERDO No.049
30 de Mayo de 2008

Por el cual se derogan algunas normas y se establecen los requisitos para ser Decano de la Facultad de Salud.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 30 DE 1992 Y EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 23 DEL ACUERDO No. 027 DEL 25 DE ABRIL DE 2002, Y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, al garantizar la Autonomía Universitaria, dispuso que las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley.
2. Que el Artículo Sexto del Acuerdo No.010 del 24 de febrero de 2001, el Consejo Superior Universitario estableció los requisitos para desempeñar el cargo de Decano de la Facultad de Salud de la Universidad, que son:
 - “a) Título profesional en Medicina
 - b) Título de Especialista en Gerencia de Salud
 - c) Diez años de experiencia profesional como especialista en un área de la salud
 - d) dos años de experiencia en docencia universitaria, o en su defecto, título de Especialista en Docencia Universitaria”
3. Que en el Artículo Primero del Acuerdo No.043 del 28 de marzo de 2005, se adicionó el Artículo Sexto del Acuerdo No.010 de 2001, en el sentido de incluir el numeral e), “Los requisitos b), c) y d) del Artículo Sexto del Acuerdo No.010 de 2001, puede ser suplidos con las acreditación del título de Doctor en el área de la Salud”
4. Que por su parte, el Artículo 38 del Estatuto General de la Universidad, establece que *“Los requisitos y calidades mínimas para ser Vicerrector son: No estar incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la ley, para desempeñar cargos públicos. Poseer título universitario y de postgrado válidos en el país. Acreditar experiencia docente mínima de cinco (5) años.”*
5. Que en virtud del principio de igualdad, los requisitos para ser Decano de la Facultad de Salud, deben ser los mismos previstos para los Decanos de las demás Facultades de la Universidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Derogar el Artículo Sexto del Acuerdo No.010 del 24 de febrero de 2001 y en consecuencia, el Artículo Primero del Acuerdo No.043 del 28 de marzo de 2005

ARTICULO SEGUNDO.- Los requisitos para ser Decano de la Facultad de Salud, serán los mismos previstos en el Estatuto General para los Decanos de las demás Facultades de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR AUGUSTO FIALLO SOTO
Presidente Ad-Hoc

Padre LUIS ERNESTO MENDOZA S.
Secretario (E)